



CONTRATO DE ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE CUARENTA (40) CAMILLAS DE RECUPERACION Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL H.U.V

C18-182

ENTIDAD CONTRATANTE	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	:	EQUIPADORA MEDICA S.A
NIT:	:	805.021.699-8
OBJETO	:	ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE CUARENTA (40) CAMILLAS DE RECUPERACION Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.
VALOR	:	TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$326.321.800) M/CTE INCLUIDO IVA.
PLAZO	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	1841 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos a saber, **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 extendida en Buenaventura (V), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°. 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra **EQUIPADORA MEDICA S.A**, identificado con Nit. No. 805.021.699-8, constituida mediante escritura pública No. 1558, notaria dieciséis (16) de Santiago de Cali, del 24 de septiembre de 2001, inscrita el 16 de octubre de 2001 bajo el número 6702 del libro IX, representada legalmente por este acto la señora **GLORIA INES OSORIO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.856.080 de Santiago de Cali, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal del día 07 de diciembre de 2018, y quien adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato Adquisición cuyo objeto es la "Adquisición, instalación y puesta en marcha de cuarenta (40) camillas de recuperación y transporte para la prestación del servicio de salud en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.", contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°. 1807 del 07 de noviembre de 1995. 2) Que el HUV es el principal centro de referencia de mediana y alta complejidad de occidente y central entidad de referencia del Departamento del Valle. Según lo estipulado en el Artículo 43, numeral 43.2.1 de la ley 715



CONTRATO DE AQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE CUARENTA (40) CAMILLAS DE RECUPERACION Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL H.U.V

C18-182

de 2001 es competencia del departamento gestionar la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada y a la asegurada en lo no cubierto con subsidios a la demanda que reside en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud -IPS publicas o privadas, siendo el HUV la única IPS de la red publica departamental de mediana y alta complejidad.3)Que a nivel de institución prestadora de servicios de salud, el hospital requiere una planeación en tecnología mediante un proceso racional de adquisición y utilización que le beneficie, a los usuarios y al sistema en general. En este sentido se propone adoptar metodologías de adquisición, y realizar esfuerzos regionales y nacionales para que de esta manera se preste el mejor servicio posible y se acelere el crecimiento tecnológico del Hospital.4) Que de acuerdo con la resolución 431 de 2001 los equipos biomédicos son: Art 3 DEFINICIONES: "TECNOLOGIA BIOMEDICA: La aplicación de los conocimientos científicos representados en los medicamentos, equipos; dispositivos y procedimientos médicos y quirúrgicos utilizados en la atención en salud y los sistemas de administración y apoyo por medio de los cuales se proporciona esta atención.5)Por tal razón es necesario que el hospital cuente con una tecnología optima, precisa para asegurar los resultados en sus diagnósticos, tecnología que la ofrece un equipo nuevo, con las condiciones de calidad y desempeño con excelencia, en la actualidad contamos con deficiencia en las áreas asistenciales de equipos de apoyo diagnostico como monitores de signos vitales, desfibriladores, incubadoras abiertas, monitores de signos vitales y analizadores de gases, electro bisturís, electrocardiógrafos etc., es importante resaltar que estos equipos permiten brindar seguridad a los pacientes y al personal asistencial de la institución.6)Que los equipos y dispositivos médicos a adquirir están destinados por solicitud expresa del personal del servicio de urgencias de esta institución, debido a la gran demanda del flujo de pacientes en estos momentos se hace estrictamente necesario el traslado de los pacientes en este tipo de camillas y sobre todo de los pacientes que presentan diferentes tipos de traumas; cuya atención y traslado debe de ser de manera inmediata y oportuna.7) Que de la misma manera se determina la importancia de cubrir esta necesidad que ocupa respecto del traslado de los pacientes; debido a que el servicio de urgencias del HUV está conformado de la siguiente manera: costa de primer y segundo piso, situado en ala nororiente de edificio principal del Hospital Universitario del valle. Actualmente cuenta con capacidad para 113 camillas distribuidas así: consultorio urgencias 14 camillas, urgencias trauma 14 camillas, trauma critico7, cirugía 28 camillas observación, Medicina interna 28 camillas observación y finalmente pediatría 22 camillas; además de esto , su principal objetivo es la atención integral e inicial de los pacientes; puesto que actualmente este servicio se encuentra en contingencia debido a la remodelación de las áreas que conforman dicho servicio y por lo tanto algunos pacientes están siendo desplazados y atendidos en el tercer piso, en consecuencia a esto con la adquisición de las nuevas camillas hospitalarias se lograría mejorar y facilitar el traslado de los pacientes por parte de equipo asistencial y seguidamente se fortalecería la calidad en la prestación del servicio de urgencias del HUV y el mejoramiento de la oferta institucional. 8)Que estas camillas hospitalarias cuentan con especificaciones estructuradas en elementos tales como: acero de alta resistencia, acabado en frio, con tendido en dos planos en lamina pintada, colchoneta en espuma de alta densidad, con aproximación de ocho centímetros de espesor en tela vinílica impermeable; las cuales hacen que el desempeño de personal humano a cargo de la unidad de urgencias logre desarrollar con mayor agilidad el transporte del flujo de pacientes del H.U.V., de igual forma, la comodidad y la seguridad del paciente, la accesibilidad del personal; junto con las diferentes posiciones que se adoptan en las camillas hospitalarias, facilitara el traslado

gest

M



CONTRATO DE AQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE CUARENTA (40) CAMILLAS DE RECUPERACION Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL H.U.V

C18-182

del paciente hacia las camas o mesas logrando de esta manera hacer mas adecuado y seguro su tratamiento.9) Con base en las anteriores consideraciones se hace necesario que el hospital contrate la adquisición de equipología biomédica con tecnología avanzada en los mas altos estándares de calidad para poder renovar los equipos discontinuados o que se encuentren averiados. Puesto que de no ser así, se estaría afectando un diagnóstico y tratamiento veraz necesario para la comunidad que es atendida medicamente en el servicio 10) Que siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 10.2.2 Literal d del acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E) se solicitó ofertas para participar en proceso de Contratación Directa en consideración a su cuantía a la firma EQUIPADORA MEDICA, SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S y SUKHI.11) Que agotado el plazo para presentar propuesta se presentaron las firmas EQUIPADORA MEDICA y SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S., se realizó la verificación y evaluación de las propuestas por parte del comité Evaluador y verificador designado; que el comité evaluador recomendó al Gerente General Contratar con la empresa EQUIPADORA MEDICA S.A, por cumplir con las condiciones exigidas en el estudio previo y los términos de condiciones. 9) Que para asumir este acto administrativo que afecta apropiaciones presupuestales previamente existe las Disponibilidad Presupuestales N°. 1841 del 21 de noviembre de 2018, para el presente Contrato de Adquisición. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Adquisición, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE CUARENTA (40) CAMILLAS DE RECUPERACION Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA” E.S.E PARAGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá entregar cuarenta (40) camillas de recuperación y transporte que cumplan con los siguientes requerimientos:

CANTIDAD	DESCRIPCION
40 UNIDADES	<p>CAMILLA HOSPITALARIA PARA TRASLADO, RECUPERACION Y ESTADIA TEMPORAL DE PACIENTES EN UNIDADES DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION.</p> <p>-Fabricación: Estructura en acero de alta resistencia acabado en frío, con tendido de dos planos en lámina pintada, colchoneta en espuma de alta densidad de ocho centímetros de espesor en tela vinílica impermeable y anti-bacterial. Barandas de seguridad plegable con recubrimiento plástico, soportes plásticos para atril porta suero, atril porta suero graduable en acero inoxidable, ganchos para bolsa de drenaje, correas de sujeción, base con cubierta en plástico termoformado, soporte para tanque de oxígeno, ruedas plásticas de ocho pulgadas libres de mantenimiento, sistema de bloqueo central libre y direccional accionado por medio de pedales en ambos lados de la camilla.</p> <p>-Acabado: Pintura en polvo epoxi poliéster de aplicación electrostática.</p> <p>-Dimensiones: Exterior: Largo: 208cm, Ancho 80cm ± 3cm. Útiles: Largo 190cm, Ancho 67cm ± 3cm. Altura: Mín. 60cm. Máx. 90cm ± 3cm.</p> <p>-Capacidad de Carga: 220 kg</p> <p>-Peso: 120 kg</p>

Handwritten signature and initials



CONTRATO DE ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE CUARENTA (40) CAMILLAS DE RECUPERACION Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL H.U.V

C18-182

PARAGRAFO II: El cumplimiento del objeto contractual deberá de ejecutarse a cabalidad con las condiciones específicas establecidas en los términos de condiciones y estudios previos y deberá entregarse al precio ofertado **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$326.321.800) M/CTE INCLUIDO IVA.**, el contratante pagará el presente valor de la siguiente manera: A). Se efectuará uno (1) solo pago contra entrega de las camillas previa presentación de factura (con todos los bienes suministrados y sus especificaciones), informes de supervisión de cumplimiento en la ejecución contractual y acreditación que la empresa contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA TERCERA - TERMINO:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta que se suscriba entre las partes y el supervisor el acta final. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución de este. **CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el este estudio, en la invitación a contratar y en la oferta presentada por el Contratista. A) Entregar a título de venta las camillas ofertadas, instalados y en funcionamiento, según las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio, en los sitios que sean señalados y en el plazo determinado en el presente proceso contractual. B) El Contratista deberá entregar en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. los equipos biomédicos descritos en el objeto del contrato, al cual se le levantará un acta de ingreso, con recibido a conformidad por parte del HUV, a cargo de la supervisión designada. Los equipos a los que se les aplique se entregaran con su respectiva ficha técnica y registro sanitario INVIMA C) El Contratista por su cuenta y riesgo posterior a la entrega de los equipos procederá a instalarlos y en completo funcionamiento de conformidad con la ficha técnica y las cantidades y especificaciones técnicas allí descritas. D) El Contratista asumirá los gastos de transporte (del equipo y del personal encargado para la entrega e instalación), entrega, adecuación, instalación, herramientas y capacitación requeridas. E) El Contratista deberá capacitar al personal del HUV tanto en la parte asistencial como técnico, en el manejo, uso y cuidado de los equipos médicos entregados, con personal técnico certificado. F) El Contratista deberá garantizar por mínimo doce (12) meses contra defectos de fabricación de los equipos biomédicos suministrados. De igual manera realizara dos (2) visitas de mantenimiento preventivo durante el año de garantía y todos los mantenimientos correctivos necesarios y los repuestos. G) Siempre que se realice alguna actividad el contratista se compromete a presentar informe con los soportes de dichas actividades realizadas al supervisor. H) Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizará la prestación del servicio. I) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. J) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. K) Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE", en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 13. Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. K) El contratista y su personal ejecutará el objeto contractual con los implementos de bioseguridad utilizados para este

GWA

M

C18-182

tipo labores y verificar la utilización de estos. L) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. M) Responder por todo daño que se cause a los bienes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. N) Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. O) Contar con personal idóneo y con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de estas. P) Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" "ESE" sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. Q) El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. R) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. S) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. T) Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de los equipos y de las labores efectivamente realizadas. U) El Contratista deberá presentar la póliza por concepto del buen manejo del anticipo, la póliza deberá cubrir el valor total del anticipo por la duración del contrato. V) El CONTRATISTA deberá de prestar total cooperación y cumplimiento al proceso de gestión de calidad del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, en aras de buscar la acreditación como Hospital Universitario. X) Todas aquellas obligaciones que indirecta o directamente se deriven del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA-**

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Corresponde al HOSPITAL: 1. Pagar el valor acordado en la relación contractual producto de la presente invitación, de acuerdo con las tarifas y formas de pago fijadas, con la facturación presentada y certificada previamente por el supervisor del contrato. 2. Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. 3. Designar un supervisor del presente contrato de adquisición. 4. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de la relación contractual. 5. Supervisar el cumplimiento del objeto de la relación contractual. 6. Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor designado a efecto de que la relación contractual se ejecute sin inconvenientes. **CLAUSULA**

SEXTA - GARANTIA: EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL garantía de cumplimiento en los términos del Artículo 24 del Acuerdo 07 de 2014 consistente en pagare o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que garantice: **A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El pago del valor de las multas. **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA:** Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

B). AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES. Este amparo debe cubrir al HOSPITAL de los perjuicios ocasionados por

C18-182

el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA:** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C). CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **E) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Hospital. **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA:** Se constituirá por el diez (10) por ciento del valor del contrato y deberá tener una vigencia de igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. **CLAUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva se hallan incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante EL HOSPITAL y frente a terceros. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por el funcionario designado por el Gerente General del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., el cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Interventoría – Supervisión, mediante Resolución No DG-3809-2014. El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: 1.) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 2.) Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 3.) Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. 4.) Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. 5.) Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. **PARAGRAFO I:** De igual forma, el Supervisor deberá acatar lo dispuesto en la Resolución N°. DG-3809-2014, “Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. - HUV.” y todas las demás consagradas en el manual de interventoría. Resolución No DG-3809-2014. **CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al HOSPITAL, hasta por un valor equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios. EL HOSPITAL podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o se cobrará por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, es decir, que tal descuento no obsta para que EL HOSPITAL pueda demandar al CONTRATISTA ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – COSTOS, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** Todos los costos, impuestos y deducciones necesarios para la ejecución y

C18-182

cumplimiento de las obligaciones de este Contrato de Adquisición serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2018 del presupuesto según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1841 de fecha 21 de noviembre de 2018. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Propuesta presentada por el contratista. 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.- Hoja de vida única persona jurídica. 4.- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal. 5.- Rut. 6.- Certificado de existencia y representación legal. 7.- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8.- Certificado de no responsable fiscal de la Contraloría General de la República. 9.- Copia de la cedula del representante legal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere que El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García". E.S.E constituya el Certificado de Reserva Presupuestal y la presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CESION:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA como contratista, le está prohibido a éste ceder totalmente o parcialmente el mismo sin la autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA –CADUCIDAD:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por el suministro efectivamente entregados en los términos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad



CONTRATO DE AQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE CUARENTA (40) CAMILLAS DE RECUPERACION Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL H.U.V

C18-182

del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL HOSPITAL, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a el HOSPITAL, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL HOSPITAL en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PRORROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prórroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la cláusula tercera del presente Contrato, sin que medie escrito alguno. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere; esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2014. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar por mutuo acuerdo **VIGESIMA CUARTA- REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes la Empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación del HOSPITAL, adoptado mediante Acuerdo No. 007-14 del 3 de junio de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- CORRECCIONES:** El Hospital se reserva la facultad de corregir y adicionar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de la cual se le informara al contratista previamente y por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- VEEDURIA.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, artículo 36 del Acuerdo 07-14 de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIOY DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. EL CONTRATISTA: en la ciudad de Santiago de Cali, Calle 10 Nro. 29-34, correo electrónico



CONTRATO DE ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE CUARENTA (40) CAMILLAS DE RECUPERACION Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL H.U.V

C18-182


gerencia@equipadoramedica.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

GuA


10 DIC 2018

Para constancia se firma en Santiago de Cali _____

EL CONTRATANTE


IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL
"Evaristo García" E.S.E.

EL CONTRATISTA:


GLORIA INES OSORIO HERNANDEZ.
C.C: 31.856.080 Cali.
Representante Legal
EQUIPADORA MEDICA

Reviso: Hermes Perez izquierdo – jefe Oficina Asesora Juridica
Aprobó: Irne Torres Castro- Gerente General H.U.V

complet



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 1841

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE ACUERDO CON:

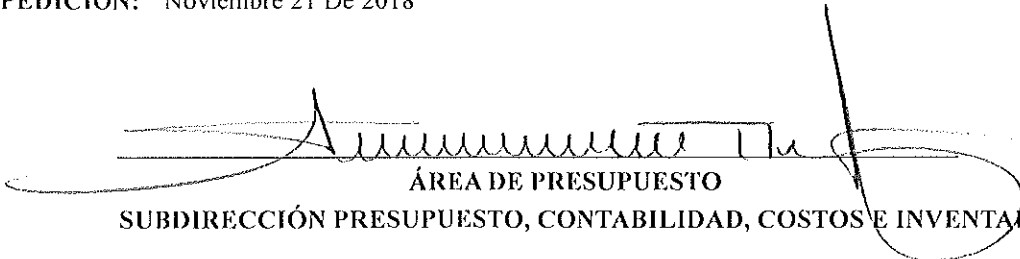
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010022100	COMPRA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MEDICOS RECURSOS PF	373,301,175.00

TOTAL 373,301,175.00

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Noviembre 21 De 2018

EXPEDIDO:


 ÁREA DE PRESUPUESTO
 SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 1940

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 1841 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010022100	COMPRA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MEDICOS RECURSOS PF	326,321,800.00

TOTAL 326,321,800.00

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 805021699-8

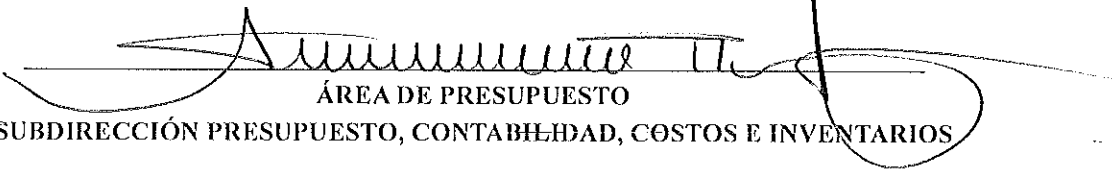
BENEFICIARIO: EQUIPADORA MEDICA S.A.

CONTRATO: C181822018

CONCEPTO: ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA 40 CAMI DE RECUPERACION Y TRANSPORTE PARA PRESTACION SERV

FECHA DE EXPEDICIÓN: Diciembre 10 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS